

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONVENIO DE COOPERACIÓN

SCAFID N° 16075472

ENTRE

EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO (ITSE)

Y

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA
COMPETENCIA (ACODECO)

Entre los suscritos a saber, **MILENA GÓMEZ CEDEÑO**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-729-478 actuando en su condición de Gerente Educativa y Representante Legal del **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO**, institución de educación superior, creada mediante la Ley 71 de 8 de noviembre de 2017, debidamente facultada para este acto por el numeral 8 del artículo 27 de la Ley 71 de 2017, que en adelante se denominará el ITSE, debidamente autorizada para este acto en virtud del numeral 8 del artículo 27 de la Ley 71 de 2017, por una parte y por la otra, **RAMÓN ABRAHAM ABADI-BALID**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. PE-9-1494 en su condición de Administrador y Representante Legal de **AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA**, entidad sin ánimo de lucro, que en adelante se denominará **ACODECO**, y cuando se refieran de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES** han convenido en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que en adelante se denominará **CONVENIO**, conforme a los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Que el **ITSE** fue creado mediante de la Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017, como un ente de educación superior autónomo, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, económica y financiera y patrimonio propio con derecho de administrar, con facultad de auto reglamentación y el manejo de recursos presupuestarios.

Que entre las funciones del **ITSE** está la de brindar una educación integrada al desarrollo humano, social, económico, científico, cultural, tecnológico y ambiental, contribuyendo al desarrollo social y económico del país, a través de la educación superior de ciclo corto del recurso humano que demandan los sectores productivos.

Que, en virtud de la adecuación a nivel interno de los convenios, pactos y declaraciones internacionales, el Estado panameño, ha asumido la responsabilidad de desarrollar alianzas con las empresas privadas, guiándoles en la implementación de las medidas que deben tomar para cumplir con los derechos humanos.

Que las alianzas público-privadas generan espacios de mayor atención a la población en condición de pobreza y/o pobreza extrema, coadyuvando a una justicia social efectiva e inclusiva.

Que **ACODECO** es una entidad pública descentralizada del estado, con personería jurídica propia, autonomía en su régimen interno e independencia en el ejercicio de sus funciones, creada mediante la Ley 45 de 31 de octubre de 2007, que dicta normas sobre protección al consumidor y defensa de la competencia.

Que **ACODECO** entre sus objetivos está La protección de los derechos de los consumidores, así como asegurar las mejores prácticas en materia de libre mercado y derecho de la competencia.



Que **ACODECO** tiene como finalidad contribuir al desarrollo profesional y laboral de sus funcionarios mediante la inscripción de los mismos en programas académicos acordes a sus necesidades y capacidades.

El Administrador de la **ACODECO** tiene entre sus funciones la de promover convenios y programas de intercambio tecnológico, educativo e informativo, con otras entidades u organismos nacionales y/o internacionales.

Que **ACODECO** tiene una visión contribuir a la sociedad panameña mediante el cumplimiento enérgico de las tareas que por ley le han sido encomendadas, así como también agregarle valor al entramado social mediante la profesionalización del servicio público.

ACUERDAN:

PRIMERA: OBJETO.

El presente “**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO (ITSE) Y AUTORIDAD NACIONAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA (ACODECO)**”, tiene como principal objetivo estimular la cooperación y promover vínculos en una asociación de beneficio mutuo entre **LAS PARTES**.

Propiciar la colaboración en las áreas académica, de formación, capacitación y actualización, tales como: investigación y desarrollo científico-tecnológico y desarrollo de prácticas profesionales.

A su vez, se establecen relaciones de cooperación y entendimiento entre el **ITSE** y **ACODECO**, con el fin de apoyar la promoción y el desarrollo del talento humano y educación técnica superior con miras a realizar acciones y servicios de formación profesional y asistencia técnica en los diversos campos tecnológicos que se requirieren en el **ITSE** y **ACODECO**.

SEGUNDA: MODALIDAD DEL CONVENIO:

Las actividades que impliquen lo anteriormente expuesto, consideraran en todo momento las necesidades que **LAS PARTES** estimen relevante satisfacer. Por lo anterior, las actividades serán:

1. Generar estrategias en conjunto entre **LAS PARTES** que apoyen la promoción y desarrollo del talento humano y educación técnica superior.
2. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de los logros y de los resultados de las investigaciones.
3. Desarrollar programas de formación colaborativa entre **LAS PARTES**.
4. El intercambio de información y de materiales que sean de interés mutuo para **LAS PARTES**.
5. Impartir formación dirigida al personal de instrucción del **ITSE** y acordado por **LAS PARTES**.
6. Desarrollar proyectos de investigaciones conjuntas, estudios y asesorías según los reglamentos y posibilidades de cada una de **LAS PARTES**.
7. Proyectos conjuntos de desarrollo de capacidades para **LAS PARTES**.
8. El intercambio de especialistas entre **LAS PARTES** en caso de que sea pertinente acorde a los proyectos acordados de:
 - 8.1. Personal académico y administrativo.
 - 8.2. Personal de investigación.
 - 8.3. Especialistas visitantes.
9. Otras formas de cooperación que **LAS PARTES** puedan organizar en forma conjunta.
10. Realización de prácticas profesionales y trabajos de graduación.
11. Uso de equipos, laboratorios especializados y materiales para la realización de investigaciones científico-técnicas.



TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

LAS PARTES se comprometen a suministrar información, recursos y el personal necesario para promover, difundir y comunicar dichas actividades, y así poder asegurar una cobertura satisfactoria y considerar la divulgación de las mismas por ambas entidades en sus respectivos sitios web o medios de los cuales dispongan para tales efectos.

LAS PARTES se comprometen en dotar los recursos materiales y humanos para la consecución de este acuerdo.

CUARTA: DURACIÓN.

El presente Convenio Marco tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República. De acordarse la prórroga, la misma se realizará una vez revisados los términos convencionales, y sea suscrita por **LAS PARTES**.

Las prórrogas del presente Convenio, así como los acuerdos de ejecución que se deriven del mismo, deberán ser igualmente refrendados por la Contraloría General de la República de Panamá.

La terminación unilateral a este **CONVENIO** deberá realizarse por escrito con al menos tres (3) meses de anticipación. La renuncia o terminación anticipada que pueda realizar alguna de **LAS PARTES** no afectará los compromisos previamente adquiridos por estas.

QUINTA: RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES expresamente estipulan que los colaboradores, personal académico y estudiantes que participen en el objeto de este Convenio, no tendrán vínculo laboral de ninguna especie entre ellas por lo que asumen sus respectivas responsabilidades, y por consiguiente quedan liberadas en tal sentido de cualquier obligación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social e inclusive de realizarse la práctica profesional.

SEXTA: PRINCIPIO DE INTEGRIDAD DEL CONVENIO.

LAS PARTES establecerán acuerdos específicos para cada proyecto, actividad o acción que se emprenda en ocasión del presente **CONVENIO**, con el propósito de precisar su respectiva participación en cada una de las actividades a desarrollar. Estos acuerdos específicos detallarán los objetivos, la forma de cooperación, presupuesto, recurso humano, materiales, calendario de actividades, lugar de ejecución, responsables y todo lo necesario para la ejecución de los proyectos o actividades a realizar, los cuales constarán de forma escrita con las respectivas autorizaciones de los representantes legales de cada institución y deberán contar con el respectivo refrendo de la Contraloría General de la República.

Igualmente, se deja constancia que la firma del presente **CONVENIO** no es impedimento para que los firmantes, individual o colectivamente, celebren otros acuerdos para la ejecución de materias similares con otras contrapartes nacionales o internacionales, sin responsabilidad alguna para **LAS PARTES**.

La ejecución de las actividades a realizar mediante los Acuerdos Específicos, se limitan a los términos de las actividades que puedan desarrollarse a través del Convenio, entendiéndose que cuando ésta se encuentre dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, se deberá realizar alguno de los procedimientos contenidos en la referida legislación para su materialización y requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República. (Circular No. 61-LEG-F.J. PREV. de 4 de septiembre de 2007 y Circular No. 29-2020-DC-DFG de 4 agosto 2020.)



07 FEB 2025
Linda A. Gao Gao
Supervisora

SÉPTIMA: COMPROMISOS FINANCIEROS.

LAS PARTES acuerdan que no asumirán compromisos financieros de este Convenio de Cooperación. Igualmente acuerdan que la imposibilidad de una de **LAS PARTES** de dar cumplimiento a sus compromisos libera a la otra parte de sus responsabilidades.

En el marco de sus regulaciones, **LAS PARTES**, gestionarán la consecución de recursos nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos relacionados con este Convenio y los mismos estarán sujetos a la Fiscalización y Refrendo de la Contraloría General de la República.

OCTAVA: DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.

Para los fines de la aplicación del presente Convenio, **LAS PARTES**, designarán a un representante cada una, para formar una comisión técnica que serán los responsables de planificar, coordinar, supervisar y fiscalizar las actividades que se desarrollen en el marco de este Acuerdo. La Comisión rendirá un informe escrito periódicamente sobre el avance de las actividades y proyectos, a las máximas autoridades de **ITSE** y **ACODECO**.

NOVENA: CONTROVERSIAS.

LAS PARTES aceptan y declaran que cualquier conflicto que surja con respecto a la interpretación, formalización y cumplimiento del presente **CONVENIO**, se resolverá de mutuo acuerdo y de forma amigable, dentro de un término no mayor de treinta (30) días siguientes a la comunicación entre ambas instituciones, de la situación objeto de la controversia.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES celebrarán consultas mutuas respecto de los derechos de propiedad intelectual, según proceda, en relación a cualquier programa o proyecto específico que desarrollen.

LAS PARTES convienen que los Acuerdos Específicos de Colaboración contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad industrial y los derechos de autor sobre los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de **LAS PARTES** que pudieren llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones.

Los documentos, publicaciones, videos, y en general todo el material generado con ocasión del presente Convenio de Cooperación, en cuya realización participen directamente los estudiantes y profesionales vinculados a cada una de **LAS PARTES**, podrán ser utilizado libremente por **ITSE** con fines exclusivos de docencia y como material de apoyo en la formación de sus estudiantes. Por parte de **ACODECO**, se podrá utilizar la información para mejoras de sus procesos y metodologías, para capacitar a su personal cuando considere conveniente, y en conjunto con el **ITSE**, para la publicación en congresos y revistas.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.

En virtud de que los proyectos o actividades que se llevarán a cabo involucran intercambio de información, ambas partes pueden tener acceso a información confidencial de la otra parte y sus productos. El mantenimiento de esta información como confidencial y secreta es del máximo interés para **LAS PARTES**.

A efectos de este Convenio se entiende por información Confidencial toda aquella que sea suministrada como tal por cualquiera de **LAS PARTES**. **LAS PARTES** se comprometen en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar a ninguna persona física o jurídica cualquier información



[Handwritten signature]

confidencial, en cualquier formato, a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN.

Este convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de **LAS PARTES**, lo comuniqué mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

Para constancia se firma el presente Convenio de Cooperación, en tres (3) ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los Doce (12) días del mes de Diciembre dos mil veinticuatro (2024).

POR EL ITSE:

MILENA GOMEZ CEDENO
Gerente Educativa

RAMÓN ABADIBALD VASQUEZ
Administrador



REFERENDO 31 MAR 2025

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Anel Flores De La Lastra
Contralor General

